

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 49/1972

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **2 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA N. CAMPANO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y JULIO ARGENTINO BAZÁN ZÁRATE, este último en carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que la Excma. Cámara del Trabajo de la IIa. Circunscripción Judicial por estas actuaciones (Expte. n° 104/72 STJ - "SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN CÁMARA DEL TRABAJO DE LA S/Solicitud") solicita se le faculte para habilitar horario fuera de la jornada laboral, en los casos en que dicha medida se estime pertinente.

II. Que el Tribunal estima que tal medida, conducente a proveer mayor celeridad a la administración de Justicia, es procedente.

Por ello, en uso de sus facultades, (Art. 37°, Inc. ñ y r, Ley 483),

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Facultar a la Excma. Cámara del Trabajo de la IIa. Circunscripción Judicial para habilitar horario extraordinario, fuera de la jornada reglamentaria de Trabajo, en los casos en que ese Alto Organismo estime procedente tal medida.

2º) Concordante con la autorización que antecede, hacer saber a la Excma. Cámara del Trabajo que, a los fines de la afectación de personal en horario extraordinario, deberá efectuar las pertinentes comunicaciones a este Tribunal, haciendo constar la información respectiva para la correspondiente liquidación de horas extras.

3º) Regístrese, comuníquese tómesese razón. Oportunamente archívese.

Firmantes:

CAMPANO - Presidente STJ - RANEA - Juez STJ - BAZÁN ZÁRATE - Juez Subrogante STJ.